TRANSCRITO 1095/21 E. 1410 / 25.2.21 P- 1410

Diputación de Salamanca

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

PROYECTO POEFE SALAMANCA RURAL DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

S. 1088/23.3.2021

INFORME PROPUESTA RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 24 PLAZAS BECADAS CORRESPONDIENTES A 2 CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCION LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES EN EL MARCO DEL PROYECTO "POEFE-SALAMANCA RURAL", COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas de Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción laboral de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), publicada en el BOE número 205, de 19 de diciembre de 2018, se concedió a la Diputación de Salamanca una ayuda para cofinanciar el Proyecto POEFE- SALAMANCA RURAL.

El importe de la ayuda aprobada por la precitada Resolución asciende a 573.887,01 €, debiendo aportar la Diputación de Salamanca el 50% de la misma (286.943,10 €) en concepto de cofinanciación.

II. Por Decreto de la Presidencia 4673/20 de 26 de diciembre, se aprobaron la Bases reguladoras que rigen la adjudicación de 72 plazas becadas correspondientes a 6 cursos de formación profesional destinados a los beneficiarios del proyecto formativo POEFE-SALAMANCA RURAL, para la inserción en el mercado laboral de las personas más vulnerables, autorizándose el gasto correspondiente a las ayudas a los participantes por importe de 142.128,00 euros (documento A 202100013803). Dentro de las 72 plazas que integran el proyecto que nos ocupa, se encuentran las 24 pertenecientes a dos cursos de formación profesional para el empleo, y que constituyen la Primera Convocatoria:

PROYECTO POEFE-SALAMANCA RURAL			
Certificado de profesionalidad	Zona	Nº Alumnos totales	Nº horas
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (1ª edición). Nivel 2	Peñaranda	12	485
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (2ª edición). Nivel 2	Ciudad Rodrigo	12	485

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno civil.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes del gobierno local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial de 23 de febrero de 2009
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla del Capítulo I del Titulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Bases de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio actual.
- Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- Las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca nº 4673/20 de 23 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE PROPONE al Presidente de la Diputación, como órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de 24 plazas correspondientes a 2 cursos de formación profesional para el empleo destinadas a la inserción laboral de las personas más vulnerables en el marco del proyecto POEFE–SALAMANCA RURAL , cofinanciado por el FSE, adjunta a la presente propuesta, que consta de siete folios sellados y un anexo, numerados y rubricados por el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial en las que se establece: el objeto, finalidad y régimen de concesión de la subvención, los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención; la solicitud, procedimiento de concesión de la subvención; los criterios determinantes de la prioridad de la concesión; la cuantía individualizada de la subvención; los órganos competentes para la resolución del procedimiento de concesión.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 41.904,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 26 2412D 4800000. Premios, becas de estudio e investigación POEFE

TERCERO.- Que una vez realizado el proceso de selección se eleve a esta Presidencia propuesta de adjudicación de las citadas becas.

CUARTO.- Que se dé publicidad a la presente Convocatoria en el B.O.P y en la BDNS.

En Salamanca, a 19 de febrero de 2021

EL COORDINADOR DE EMPLEO Y DESARROLLO RURAL

Fdo.- Luis Alberto Álvarez Espinosa

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA - EMPLEO Y DESARROLLO RURAL -

Intervenido
LA INTERVENCIÓN

FISCALIZADO
BASE 58 B.E.P.

24 MAR. 2021
FISCALIZADO

Fdo.-

Fdo.: Adoración Domingo Mediavilla
INTERVENTORA ADJUNTA

Fdo.: Jesús Ignacio de Tania García
JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a 24 MAR. 2021

El PRESIDENTE

Fdo.- Fco. Javier Iglesias García

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA - EMPLEO Y DESARROLLO RURAL -

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Alejandro Martín Guzmán

CONVOCATORIA DE 24 PLAZAS BECADAS CORRESPONDIENTES A 2 CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL (POEFE- SALAMANCA RURAL)

1.- Objeto, finalidad, régimen y cuantía

Las subvenciones recogidas en la presente Resolución tienen por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de becas, cofinanciadas por las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, con la finalidad de fomentar la inserción laboral de las personas vulnerables, a través de la adjudicación de 24 plazas becadas en dos cursos de Formación Profesional para el empleo.
Para ello, por Resolución

La Diputación Provincial de Salamanca destina a esta convocatoria un importe total, para las 24 becas, de 41.904,00 €, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021 26 2412D 4800000. Premios, becas de estudio e investigación. BECAS AYUDAS PROYECTO POEFE, habiéndose autorizado gasto por importe de 142.128,00 euros para el total del proyecto, conforme a documento contable A 202100013803

El importe máximo de cada una de las becas se establece en función de la duración de los cursos, que, a estos efectos, se ha calculado en días (tal cual figura en la Base 2ª de las Bases Reguladoras), toda vez que la ayuda establecida es de 18,00 € por día de asistencia.

PROYECTO POEFE - SALAMANCA RURAL					
CURSO	**HORAS**	**DIAS**	**ALUMNOS**	**IMPORTE BECA/ALUMNO**	**IMPORTE BECA/CURSO**
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Edición 1 - Peñaranda de Bracamonte	485	**97**	**12**	**1.746,00 €**	**20.952,00 €**
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Edición 2 – Ciudad Rodrigo	485	**97**	**12**	**1.746,00 €**	**20.952,00 €**
				Total becas.-	**41.904,00 €**

La formación programada para los anteriores certificados de profesionalidad incluye la específica, la práctica profesional no laboral en empresas relacionadas con la formación (80 horas), la transversal y complementaria; la jornada, calculada de 5 horas diarias, se determinará por el Centro de Formación encargado de la impartición, bien de mañana o tarde.

Cada uno de los alumnos, perciban o no la beca, estará cubierto con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la entidad adjudicataria de la formación, durante el tiempo de duración de la acción formativa.

El importe máximo de cada una de las becas está determinado en función de la duración de los cursos, que a estos efectos se ha calculado en días, destinando la Diputación Provincia de Salamanca un importe de 142.128,00 euros, (para todos los cursos del proyecto) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 26 2412D 4800000. Becas AyudaS Proyecto POEFE.

El importe de la beca queda establecido en 18,00 euros por día de asistencia, teniendo en cuenta que la jornada será de cinco horas diarias, será el resultado de multiplicar 18 euros por los días de asistencia, que en el caso de los dos cursos que integran la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 1.746,00 por beca individual.

El pago se realizará al final de la acción formativa a favor de aquellos participantes que, cumpliendo los requisitos para percibir la ayuda, hubieran sido declarados beneficiarios de una de las 12 plazas becadas en cada acción formativa por resolución de concesión de la Diputación Provincial de Salamanca y que puedan considerarse como "persona formada", conforme a lo establecido en la modificación de las Instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables, aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica Local de 20 de enero de 2020, es decir:

- Formación: Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.

- Asistencia: Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutoría y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.

Los perceptores de la ayuda deben carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza (incluidas las ayudas que se perciban en concepto de prestaciones sociales públicas o de asistencia social), iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

La participación en el itinerario formativo y, en su caso, la percepción de la beca, será compatible con la obtención (posterior al inicio del itinerario) de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están sujetas a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el perceptor de la misma y la Diputación Provincial de Salamanca ni con las empresas o centros donde se realicen las prácticas profesionales.

Cada uno de los participantes tendrá cubierta la contingencia de muerte, invalidez por accidente asistencia sanitaria y responsabilidad civil (incluida in itinere) tanto durante el tiempo de duración de la formación teórica como de las prácticas profesionales en empresas.

Conforme a la Resolución del 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y entes Locales, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo POEFE, para comenzar la acción formativa es necesario un mínimo de 10 alumnos.

2.- Régimen jurídico

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno civil.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes del gobierno local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial de 23 de febrero de 2009
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla del Capítulo I del Titulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Bases de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio actual.
- Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- Las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca nº 4673/20 de 26 de noviembre.

3.- Crédito Presupuestario

Con el fin de aprobar las Bases del presente proyecto se ha autorizado el gasto por importe de 142.128,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 26 2412D 4800000 y conforme al documento contable A 202100013803; la presente convocatoria para la adjudicación de las 24 plazas becadas correspondientes a dos cursos de formación profesional en el presente ejercicio, supone un importe máximo **41.904,00**, con cargo al citado documento de autorización del gasto.

4.- Beneficiarios

I.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en la Base 3ª de las reguladoras de la presente subvención, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD: más de 6 meses continuos si son menores de 25 años y más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).

- Jóvenes menores de 30 años que no hayan participado en itinerarios formativos financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), salvo que pertenezcan a otro colectivo vulnerable de los aquí previstos.
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Las circunstancias de vulnerabilidad de los colectivos destinatarios de los itinerarios formativos se acreditarán con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales o Departamentos de la Entidad u otra Administración competentes en la materia que concurran en los participantes.

2. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Salamanca menor de 20.000 habitantes.

3. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones/documentos acreditativos requeridos para acceder al itinerario formativo (Nivel 2):

   - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
   - Certificado de profesionalidad de nivel 2.
   - Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
   - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
   - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
   - Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RD 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

4. Además, para percibir la ayuda por asistencia establecida, el solicitante debe:

   - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
   - Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza (incluidas las ayudas que se perciban en concepto de prestaciones sociales públicas o de asistencia social), iguales o superiores en cómputo

mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). Para acreditar dicha situación, el beneficiario de la beca deberá presentar al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que deba aportar además otra documentación que se considere procedente:

- × Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo.
- × Certificado del ECYL de situación laboral y administrativa actual.
- × Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

II.- La realización del itinerario formativo supone por parte de los beneficiarios la adquisición de las siguientes obligaciones:

1.- Asistir con aprovechamiento a todas las actividades planteadas en el Itinerario Integrado de Inserción Laboral.

2.- Se considera causa de pérdida del derecho de asistencia al curso, y, en su caso, pérdida de la correspondiente ayuda económica, cualquier falta de asistencia no justificada (excluidas las producidas en acciones de orientación y tutoría). Así mismo, de la beca concedida al alumno le será descontada la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia justificados, que no podrán superar en ningún caso el 10% de las horas totales del curso (excluidas las horas de orientación y tutoría)

3.- Si bien a fecha de comienzo del itinerario el beneficiario es requisito imprescindible estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, no será causa de baja en el itinerario, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.

4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca, conforme a la declaración responsable incluida en la solicitud.

5.- Desplazarse a los municipios de la provincia donde se desarrollen las acciones formativas y las prácticas profesionales, utilizando para ello los medios propios que crea conveniente.

6.- Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias a lo largo del curso.

7.- Asistir a la "Jornada de Promoción de la inserción socio-laboral e intercambio de buenas prácticas en la inclusión social", organizada por el Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Salamanca.

8.- Facilitar cuanta información relacionada con la presente subvención se le requiera.

9.- Atenerse a las normas de carácter local, autonómico y estatal que les sean de aplicación y que se establezcan para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el órgano gestor de la presente subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar tanto a la privación de la beca como a la pérdida del derecho de asistencia al curso por el tiempo que restase hasta la finalización del mismo.

5.- Solicitudes

5.1.-Modo de presentación:

- Bien, presencialmente en soporte papel, en el registro de la Diputación de Salamanca (C/ Felipe Espino, 1), o en las oficinas de Asistencia en materia de registro de la Diputación de Salamanca, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  En caso de optar por esta modalidad se deberá solicitar Cita Previa:
  - https://citapreviaregistro.lasalina.es/citaPrevia
  - 923293112

  Deberá asimismo aportarse por el interesado original y fotocopia de la documentación exigida en estas Bases.

- Bien, electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, mediante Instancia General en la dirección:
  https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/sede/tramites/instanciageneral.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicada la resolución de la adjudicación definitiva de las plazas becadas en cada uno de los cursos, en el caso de que no se hubieran adjudicado el total de dichas plazas, se podrán presentar nuevas solicitudes hasta el día de inicio de cada uno de los cursos. En la resolución de adjudicación se reflejará el número de plazas vacantes y el nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

A partir de las nuevas solicitudes se iniciará el correspondiente proceso de selección, conforme a la Base 6ª de las Bases Reguladoras.

5.3.- Documentación a presentar:

a) ANEXO I: Solicitud. (A descargar en: http://www.lasalina.es/economiayhacienda/empleoydesarrollorural/.)
b) Fotocopia del DNI/NIE en vigor
c) Documentación que acredite su pertenencia a uno de los colectivos vulnerables recogidos en la Base Tercera.
d) Informe/volante/certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de Salamanca de población inferior a 20.000 habitantes.
e) Cualquiera de las titulaciones/documentos acreditativos requeridos para acceder a un itinerario formativo de nivel 2. (Base 4.I)
f) Acreditación de inscripción como desempleado demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

6.- Procedimiento de selección

6.1.- Para la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Valoración integrada por cuatro trabajadores de la Unidad de Empleo y Desarrollo rural de la Diputación de Salamanca, actuando uno de ellos como

presidente y otro como secretario. Queda autorizada la Comisión de Valoración para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.2.- La Unidad de empleo y Desarrollo rural, a partir de las solicitudes presentadas y una vez comprobado el cumplimiento por el aspirante de todos los requisitos exigidos, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas de selección en el tablón de edictos y la página web de la Excma. Diputación de Salamanca, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de tres días para la presentación de reclamaciones, se dictará Resolución que contendrá las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas de selección. En caso de que no hubiera reclamación alguna, automáticamente la lista provisional se elevará a definitiva, que, a su vez, se publicará en el tablón de edictos y la página web de la Excma. Diputación de Salamanca.

6.3.- El procedimiento de selección consistirá en una entrevista personal con la que la Comisión de Valoración evaluará a los candidatos de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo I de las Bases Reguladoras. No obstante, debido a la situación epidemiológica actual provocada por el COVID- 19, tanto la entrevista como la aportación de documentación complementaria requerida para acceder al abono de la ayuda por asistencia, adoptarán el formato más oportuno ante dicha situación.

Una vez se publique la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se indicará junto al calendario de realización de las entrevistas previstas la modalidad de las mismas (telefónica, presencial,...) o si se articula un sistema alternativo de selección.

En el caso de que un candidato presente solicitud para más de un curso, deberán realizar obligatoriamente cada una de las entrevistas de los cursos a los que desee optar. En caso contrario, se entenderá que renuncia a participar en la correspondiente acción formativa.

Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos de los solicitantes, la propuesta que efectúe la Comisión de Valoración se elevará al órgano competente para su aprobación. Dicha propuesta incluirá un listado de 12 alumnos seleccionados por curso por orden de mayor a menor puntuación obtenida, más una relación de suplentes para cubrir posibles bajas, igualmente ordenados.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio de la acción formativa, y, en el caso de que alguno de los doce alumnos seleccionados no cumpliera dicho requisito para su percepción, deberá renunciar a dicha ayuda económica, sin perder el derecho a la asistencia al curso y a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad.

En caso de producirse alguna baja, se procederá a la incorporación de los correspondientes suplentes si los hubiere, por orden de puntuación obtenida conforme a la base 6ª de las Bases Reguladoras. Sólo podrán incorporarse suplentes en los 5 primeros días desde el inicio de la acción formativa.

La lista de seleccionados y suplentes se publicará en la página web de la Excma. Diputación de Salamanca, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por Resolución de la Presidencia, previa propuesta de la Comisión de Valoración. En caso de que no hubiera reclamación alguna, automáticamente la lista provisional se elevará a definitiva, que, a su vez, se publicará en el tablón de edictos y la página web de la Excma. Diputación de Salamanca.

DILIGENCIA para hacer constar que la presente Resolución de fecha de hoy, consta de ... folios útiles por una de sus caras, numerados y rubricados por mí, fué aprobada por Decreto Presidencia en sesión celebrada el día 24-3-2021
Salamanca a 24 MARZO 2021
El Secretario